

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 049-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 17 de octubre de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución N° 05 que contiene la Sentencia N° 166-2021-17° JETP-CSJL-RECB del 06 de mayo de 2021 expedida por el Décimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución N° 11 del 10 de diciembre de 2021 expedida por la Segunda Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 252-2022-MSB-PPM del 18 de marzo de 2022, el Memorándum N° 768-2022-MSB-PPM del 09 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en el proceso sobre Incumplimiento de disposiciones y normas laborales seguido por el señor Juan José Sánchez Portógeno contra la Municipalidad de San Borja, la Segunda Sala Laboral Permanente revocó la Sentencia N° 166-2021-17° JETP-CSJL-RECB contenida en la Resolución N° 05 del 06 de mayo de 2021 en el extremo que ordena a la demandada cumpla con inscribir al actor en la Oficina de Normalización Previsional, reformándola se declara improcedente dicho extremo; asimismo, respecto a la regularización del abono de las aportaciones previsionales a la ONP desde la fecha de ingreso es decir de febrero, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre del 2006 y duración indeterminada desde el





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

01 de enero de 2007 en adelante; se declara improcedente dicho extremo; y ordenaron que el juez de la causa ponga en conocimiento de la ONP y SUNAT lo resuelto en el presente proceso con relación a este extremo para los fines pertinentes; confirmar la misma sentencia en el extremo que resuelve declarar improcedente la demanda en el extremo correspondiente al pago de los beneficios sindicales, conforme a los fundamentos de la presente sentencia; confirmar la misma sentencia en el extremo que declara infundada la demanda en el extremo al pago por riesgo de salud, conforme a los fundamentos de la presente sentencia; confirmar la misma sentencia en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta sobre Desnaturalización de contratos de locación de servicios e ineficacia de los contratos administrativos de servicios, en consecuencia reconocieron un contrato de trabajo de febrero, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre del 2006 y duración indeterminada desde el 01 de enero de 2007 en adelante; ordenaron a la demandada cumpla con la inscripción en el registro de planillas al actor como trabajador febrero, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre del 2006 y duración indeterminada desde el 01 de enero del 2007 en adelante; ordenaron a la demandada que cumpla con abonar al actor la suma de S/. 24,205.50 (Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con 50/100 soles) por los conceptos de gratificaciones, 9%, vacaciones e indemnización vacacional y escolaridad, más intereses legales; ordenaron a la demandada deberá ser custodio de la suma de S/. 8,016.17 (Ocho Mil Dieciséis con 17/100 soles), por el concepto de la compensación por tiempo de servicios; ordenaron a la demandada cumpla con depositar a la institución bancaria elegida por el actor la suma de S/. 4,323.08 (Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 soles), por el concepto de la compensación por tiempo de servicios, más intereses financieros; confirmar la misma sentencia en el extremo que ordena a la demandada cumpla con inscribir al actor al Seguro de Vida, modificándose la fecha de inscripción desde el requerimiento de la ejecución de la sentencia en adelante; confirmar la misma sentencia en el extremo que ordena a la demandada cumpla con pagar los costos procesales, conceptos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas procesales;



Que, el señor Juan José Sánchez Portógeno es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2015, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MSB-A del 24 de marzo de 2015;

Que, siendo que el señor Juan José Sánchez Portógeno es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Segunda Sala Laboral Permanente durante los meses de febrero, abril, mayo, agosto, setiembre y octubre de 2006 y desde el 01 de enero de 2007 en adelante, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 24,205.50 (Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con 50/100 soles) por los conceptos de gratificaciones (S/. 10,760.52), bonificación del 9% (S/. 1,991.84), vacaciones e indemnización vacacional (S/. 8,153.14) y escolaridad (S/. 3,300.00), más intereses legales, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja deberá realizar la programación del importe de pago en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento;

Que, respecto a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad custodie la suma de S/. 8,016.17 (Ocho Mil Dieciséis con 17/100 soles) y deposite en la entidad elegida por el demandante la suma de S/. 4,323.08 (Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 soles), ambos por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, no existe ningún impedimento para que la Municipalidad se constituya en depositaria y deposite dichos importes, motivo por el cual se deberán iniciar las gestiones para la previsión y provisión presupuestal de dichos importes;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Juan José Sánchez Portógeno y la Municipalidad de San Borja durante los meses de febrero, abril, mayo, agosto, setiembre y octubre de 2006 y desde el 01 de enero de 2007 en adelante;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 24,205.50 (Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con 50/100 soles) por los conceptos de gratificaciones, bonificación del 9%, vacaciones e indemnización vacacional y escolaridad, más intereses legales al señor Juan José Sánchez Portógeno, el mismo que deberá ser programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 8,016.17 (Ocho Mil Dieciséis con 17/100 soles) y depositar la suma de S/. 4,323.08 (Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 soles), ambos por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don Juan José Sánchez Portógeno siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia y depósito de dichos conceptos;

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 11 del 10 de diciembre de 2021 expedida por la Segunda Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYÁ MERINO
Gerente